



Asamblea General

Distr. general
27 de enero de 2009

Sexagésimo tercer período de sesiones
Tema 39 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 2008

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/63/423)]

63/147. Nuevo orden humanitario internacional

La Asamblea General,

Recordando su resolución 61/138, de 19 de diciembre de 2006, todas sus resoluciones anteriores relativas a la promoción de un nuevo orden humanitario internacional¹ y todas las resoluciones pertinentes, en particular la resolución 46/182, de 19 de diciembre de 1991, sobre el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas, y su anexo, y la resolución 62/94, de 17 de diciembre de 2007, sobre el mismo tema,

Tomando nota con reconocimiento de la labor que siguen realizando la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría y el Comité Permanente entre Organismos, así como los demás organismos de las Naciones Unidas, en el contexto de la asistencia humanitaria internacional,

Reconociendo la importancia de adoptar medidas a nivel nacional y regional y del papel que pueden desempeñar las organizaciones regionales en ciertos casos para prevenir las crisis humanitarias, y poniendo de relieve la importancia de que la comunidad internacional siga apoyando a los Estados damnificados en sus esfuerzos por hacer frente a los desastres naturales y a situaciones de emergencia complejas,

Observando con reconocimiento la labor que sigue realizando el sistema de las Naciones Unidas para aumentar su capacidad y la de sus Estados Miembros para prestar asistencia a las víctimas de situaciones de emergencia humanitaria,

Reconociendo el importante papel que pueden desempeñar en la esfera humanitaria las organizaciones internacionales, las organizaciones intergubernamentales, la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, y el sector privado, de acuerdo con sus respectivos mandatos,

1. *Reconoce* la necesidad de seguir fortaleciendo la labor nacional, regional e internacional encaminada a hacer frente a las situaciones de emergencia humanitaria;

¹ Resoluciones 36/136, 37/201, 38/125, 40/126, 42/120, 42/121, 43/129, 43/130, 45/101, 45/102, 47/106, 49/170, 51/74, 53/124, 55/73, 57/184 y 59/171.

2. *Expresa su reconocimiento* por la labor que sigue realizando el Secretario General en el ámbito humanitario, y lo invita a que siga promoviendo el estricto cumplimiento de las disposiciones del derecho de los refugiados, el derecho internacional humanitario y las normas y principios convenidos internacionalmente en situaciones de emergencia humanitaria;

3. *Insta* a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a que presten su colaboración al Secretario General y apoyen sus esfuerzos, entre otros medios, por conducto de los organismos y mecanismos competentes de las Naciones Unidas establecidos para atender las necesidades de asistencia y protección de las poblaciones afectadas y velar por la seguridad y protección del personal de las Naciones Unidas y demás organizaciones humanitarias;

4. *Alienta* a las organizaciones intergubernamentales y a la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, así como al sector privado, cuando corresponda, a apoyar y respaldar las iniciativas nacionales e internacionales en respuesta a situaciones de emergencia humanitaria;

5. *Invita* a los Estados Miembros, a la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, a las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a reforzar sus actividades y su cooperación a fin de seguir elaborando un programa de acción humanitaria;

6. *Pide* al Secretario General que actualice estas cuestiones en su informe anual sobre el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas y la informe al respecto en su sexagésimo quinto período de sesiones.

*70ª sesión plenaria
18 de diciembre de 2008*